



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0129 - 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 30-2018 presentado con ocasión al Contrato No. KKO-14181, se ha proferido Auto No. PARN-0754 de fecha veintidós (22) de mayo de 2018, el cual reza:

"Mediante radicado No. 2018930372952 del 16 de mayo de 2018, el señor JOSÉ MARTÍN LUNA GUANUMEN, actuando en calidad de cotitular del contrato de concesión KKO-14181, presenta solicitud de amparo administrativo en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, de acuerdo con los siguientes hechos:

"(...) En calidad de Titular del Contrato de la referencia por medio del presente escrito de la manera más atenta y respetuosa solicitamos AMPARO ADMINISTRATIVO en contra de PERSONAS INDETERMINADAS por perturbación al título minero otorgado mediante Contrato de Concesión KKO-14181 (...)

I. SITUACIONES DE HECHO

(...)

TERCERO: Que como titular minero y firmante de este documento he encontrado una perturbación al área del título minero en mención, en el predio de propiedad del señor JORGE RIVERA, donde se evidencian actividades de minería (extracción de piedra rajón) las cuales son desarrolladas sin el consentimiento mío como titular del mencionado contrato de concesión minera; labores que se desarrollan de forma ilegal y en contra de las normas ambientales, laborales y mineras establecidas en Colombia, con la cual no estoy de acuerdo.

CUARTO: La perturbación al título minero que se está dando a conocer en la presente solicitud de amparo administrativo, se viene realizando desde hace aproximadamente seis (06) meses y está ocasionando graves daños desde el punto de vista Ambiental y especialmente a la vía de acceso al proyecto minero que estoy desarrollando en el área del Título Minero.

QUINTO: La perturbación al título se está presentando en las siguientes coordenadas planas de Gauss, origen Bogotá:

Punto	Descripción	Coord. Este	Coord. Norte	Altura
1	Frente de Explotación	1'064.575,00	1'107.130,00	2957 msnm

(...)

Manifiesto que desconozco el lugar de residencia de los perturbadores. (...)"

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el solicitante es titular del Contrato de Concesión N° KKO-14181.

Al haber sido presentado el Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que a la letra señala lo siguiente: "...A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional"



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención de la Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija fecha para la diligencia de reconocimiento de área, de acuerdo al artículo 309 ibídem, el día tres (03) de julio de 2018, a partir de las nueve de la mañana (09:00 AM).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, mediante comunicación a la dirección reportada en la solicitud de amparo administrativo a folio 9.

Sin embargo, observando que el domicilio de los querellados no está plenamente establecido y en aras de garantizar su notificación efectiva y su derecho de oposición, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al alcalde municipal de SORA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

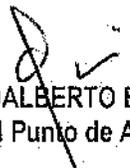
Por lo anterior, se le concede al alcalde del municipio de SORA-BOYACÁ, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor JOSÉ MARTÍN LUNA GUANUMEN, cotitular del contrato de concesión No. KKO-14181, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, a señor alcalde municipal de SORA, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: JOSÉ MARTÍN LUNA GUANUMEN, titular del contrato de concesión KKO-14181, quien recibe notificación en la Calle 30 No. 10-70 de Tunja y en el correo electrónico pavitecel@hotmail.com; y QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, a quienes se notificará por intermedio de la alcaldía municipal de SORA; y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintitrés (23) de mayo de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de mayo de 2018, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa